Maracaná, 01 de junio de 2022

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA OBTENCION DE LOS PRECIOS REFERENCIALES ID Nº 415546.

Esta UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES conforme a lo que establece la resolución DNCP N° 1890/2020 menciona en su Artículo 2° PUBLICACION DE LOS COSTOS Y SUS ANTECEDENTES: ¨...Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos de respaldos respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia...¨;

Que, la mencionada disposición establece los métodos para la elaboración de Precios Referenciales a ser utilizado por los organismos, Entidades y Municipalidades en las contrataciones reguladas por la Ley N° 2051/03 ¨DE CONTRATACIONES PUBLICAS¨, según se detalla:

• Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.
2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,
3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Orga

MUNICIPALIDAD DE MARACANA UOC
Carlos Insfran
Encargado UOC
Municipalidad Ma

nismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

• Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

- Solicitud por Nota de fecha 30/05/2022:
  1. *CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS.*
  2. *CONSULTORA AE.*
- En Fecha 01/06/2022, las empresas han remitido el presupuesto solicitado.

❖ Cuadro de acuerdo a lo solicitado y remitido por la empresa, de acuerdo a la opción 4.

Opción 4

	Descripción del Bien	CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS.	CONSULTORA AE
1	CONSULTORIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA	87.000.000	86.200.000

❖ Cuadro de acuerdo a la opción 3.

Opción 3

✓ Por adjudicacion de la Contratacion Directa ID 385004, este proceso licitario mecionado obra en el SICP y de conformidad al mismo se obtiene el precio de dicho llamado a continuacion:

	Descripción del Bien	CD ID: 385004
1	CONSULTORIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA	155.000.000

CONFORME AL CUADRO SE TIENE QUE EL/LOS PRECIO/S REFERENCIAL/ES ES/SON EL/LOS SIGUIENTE/S

		CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS	CONSULTORA AE	CD ID: 385004		
	Descripción del Bien	PRECIO 1	PRECIO 2	PRECIO 3	TOTAL	PRECIO REFERENCIAL
1	CONSULTORIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA	87.000.000	86.200.000	155.000.000	328.200.000	109.400.000

Carlos Insfra...
Encargado UOC
Municipalidad Maracana

*El precio referencial es el promedio de la suma de la opción 3 y la opción 4; P1+P2+P3= total/ 3= PR**

De esta manera de obtención de los precios referenciales da cumplimiento a las legislaciones vigentes, especialmente en lo que respecta a:

El artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. El artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación. **Principalmente a la Resolución 1890/2020, de fecha 07 de mayo de 2020. Es mi Dictamen.**

Carlos Insfrán
Encargado UOC
Municipalidad Maracana

MUNICIPALIDAD DE MARACANA
La Ciudad Ecológica y del Trabajo
A 100 Metros de la Avda. Principal/ frente de la Supervisión Región 6
Email: municipalidad-maracana@hotmail.com
Creado por Ley Nº 5673 **XIV Dpto. de Canindeyú**
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Maracaná, 30 de mayo de 2022

Señores

CONSULTORA AE.

Presente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. en representación de la Municipalidad de Maracaná y por este medio solicitamos su buena predisposición a fin de facilitar presupuesto para la programación de proceso licitatorio ¨ ***CONSULTORIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA*** ¨, esta solicitud es realizada en base a la Resolución DNCP 1890/20 ¨POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03¨.

CARACTERISTCA GENERAL COMO MINIMO DEBE SER:

1 CONSULTORIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA.
Se adjunta a la nota las especificaciones técnicas entandar a presupuestar.

Se remite un formulario de presupuesto a ser completado y remitido en mismo formato.

Atentamente.-

MUNICIPALIDAD DE MARACANÁ
UOC
Carlos Insfrán
Encargado UOC
Municipalidad Maracaná

Amado Encina
CONSULTORA AE
RUC: 1798578-1

PRESUPUESTO

Fecha: *01 de junio de 2022*

CONSULTORA AE.

El presente presupuesto es para la el proceso licitatorio ***"CONSULTORIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA"***

Se detalla en el siguiente cuadro:

	Descripción del Bien	CONSULTORA AE
1	CONSULTORIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA	86.200.000

Firma de la Empresa:
Representante.

CONSULTORA AE
RUC: 1798578-1

MUNICIPALIDAD DE MARACANA

La Ciudad Ecológica y del Trabajo

A 100 Metros de la Avda. Principal/ frente de la Supervisión Región 6

Email: municipalidad-maracana@hotmail.com

Creado por Ley Nº 5673 **XIV Dpto. de Canindeyú**

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Maracaná, 30 de mayo de 2022

Señores

CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS.

Presente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. en representación de la Municipalidad de Maracaná y por este medio solicitamos su buena predisposición a fin de facilitar presupuesto para la programación de proceso licitatorio ¨ ***CONSULTORIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA*** ¨, esta solicitud es realizada en base a la Resolución DNCP 1890/20 ¨POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03¨.

CARACTERISTCA GENERAL COMO MINIMO DEBE SER:

1 CONSULTORIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA.
Se adjunta a la nota las especificaciones técnicas entandar a presupuestar.

Se remite un formulario de presupuesto a ser completado y remitido en mismo formato.

Atentamente.-

Carlos Insfran
Encargado UOC
Municipalidad Maracaná

Consultora Gimenez & Hijos
RUC: 4.264.148-2
Ita - Paraguay

PRESUPUESTO

Fecha: *01 de junio de 2022*

CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS.

El presente presupuesto es para la el proceso licitatorio ***"CONSULTORIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA"***

Se detalla en el siguiente cuadro:

	Descripción del Bien	CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS
1	CONSULTORIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA	87.000.000

Firma de la Empresa:
Representante.

Consultora Gimenez & Hijos
RUC: 4.254.154-2
Itá - Paraguay

CONTRATO N° 86/2020

Entre la Municipalidad de Capiatá, domiciliada en Ruta II Mcal. Estigarribia Km. 20, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, **Lic. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS**, con cédula de identidad N° 1800065, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **NARVAJA & ASOCIADOS** - RUC: 2489233-5, domiciliada en Cnel. Giménez Nº 233 e/ José Asunción Flores – Barrio Ybaroty - Villarrica, República del Paraguay, representada para este acto por BENJAMIN DE JESUS NARVAJA ROLON, con cédula de identidad N° 2489233, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"Contrato de Consultoría Financiera y Administrativa"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, para la realización de una "CONSULTORIA FINANCIERA Y ADMNISTRATIVA".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: GARANTIA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 385004.-

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 82/2020, convocado por la MUNICIPALIDAD DE CAPIATA. La adjudicación fue realizada según Resolución IMC N° 6835 de fecha 15 de octubre de 2020.-

Narvaja & Asociados
RUC: 2489233 - 5

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Proce-dencia	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Monto Total
1	*1*	*Consultoría Financiera y Administrativa*	*NARVAJA & ASOCIADOS*	*Nacional*	*Unidad*	*1*	*155.000.000*	*155.000.000*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 155.000.000.- (guaraníes ciento cincuenta y cinco millones).-

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios de Consultoría a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Lic. Juan Delgado-

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

DEBERA SER EMITIDA UNA GARANTIA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL que deberá consistir en una POLIZA DE SEGUROS emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La póliza deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas "D.N.C.P.", de conformidad a lo establecido en el Art. 53 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en concordancia con el Art.89 del Decreto Nº 2992/19.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19.

Narvaja & Asociados
RUC: 2489233 - 5

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el articulo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Capiatá, República del Paraguay al día veinte y uno del mes de octubre del año dos mil veinte.

Prof. Rafael Zarate
Secretario General

Lic. Luis Fernando González Ocampos
Intendente Municipal

Benjamín De Jesús Narvaja Rolón
En representación de NARVAJA & ASOCIADOS
RUC: 2489233-5

Narvaja & Asociados
RUC: 2489233 - 5